BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce à una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda, por radicar las fincas en dicho partido.

Diócesis de Osma,

tasada: por cheho Agrimensor en

Urbanas. - Menor cuantia.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Cabildo Colegial de Soria.

.140 del de permutacion. Ona casa Número 208 2.º del inventario general y 166 2.º del de permutacion.-Una casa, sita en Pinilla de Caradueña, calle de la Fuente, señalada con el núm. 3. que lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 4 escudos, que linda por su derecha, segun en ella se entra, prado de esta procedencia; por su izquierda y testero con posesion de Juan Anton: consta de piso bajo, principal y corral, con construcciones algo deterioradas, siendo su figura un polígono irregular de 50 metros superficiales edificados y 40 de corral. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido

deslindada por el práctico Victoriano Matute, capitalizada por la espresada renta en 72 escudos, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 108 escudos, tipo para la subasta.

Loures, capitalizada por la

Religiosas Claras de Soria.

Nûmero 348 2.º del inventario general y 991 2.º del de permutacion,=Una casa, sita en Nieva, calle Real, sin número, que linda por su derecha, segun en ella se entra y testero, corral de José Lasarte; por su izquierda dicha calle Real: consta de piso bajo, principal y corral, con construcciones algo deterioradas, siendo su figura un polígono irregular de 110 metros superficiales edificados y 90 de corral. Se ha fijado en Nieva annncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el pràctico Francisco Hernandez, capitalizada por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos, en 72 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, tipo.

Iglesia de Golmayo.

Número 5 del inventario general y 1.397 del de permutacion. — Una casa, sita en dicho Golmayo, calle Real vieja, á la que corresponde el núm. 47, que linda por su derecha, segun en ella se Núm. 469. SORIA. Sábado 20 de Agosto de 1870.

entra, con medianería de Tiburcio Mernandez; por su izquierda con otra de Leon García, y por su testero posesion de Venancio Perez: consta de piso bajo y desván, con construcciones bastante deterioradas, y su figura es un rectangulo de 90 metros superficiales edificados y 44 de corral. Se ha fijado en Golmayo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ciriaco de Torres, capitalizada por la renta anual de 4 escudos 500 milésimas dada por los peritos, en 81 escudos, y tasada por

-ib se sup a Iglesia de Zamajon.

dicho Agrimensor en 120 escudos, tipo.

Núnero 330 del inventario general y 962 del de permutacion. - Una casa, sita en Zamajon, calle Real, señalada con el num. 23, que lleva en renta Hilario Miguél, por la anual de 4 escudos 600 milésimas, que linda por su derecha, segun en ella se entra, frágua del pueblo; por su izquierda corral de Juan Jimeno, y por su testero otro de Manuela Miguél: consta de piso bajo y principal, con construcciones deterioradas, y su figura es un rectangulo de 66 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Zamajon anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Juan Martinez, capitalizada por la espresada renta en 82 escudos 800 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, tipo.

Cofradia de Animas de Tordesalus.

Número 477 del inventario general y 1.404 del de permutacion.—Una casa, sita en dicho Tordesalas, calle Alta, señalada con el núm. 5, que lleva en renta Agustin Villares, por la anual de 7 escudos, y linda por su derecha, segun en ella se entra, calle Real; por su izquierda cerrada del Conde de Gòmara, y por su testero medianería de Angel-Gomez: consta de piso bajo y principal, con construcciones bastante deterioradas, siendo su figura un polígono irregular de 73 metros superficiales edificados. Se ha fi-

jado en Tordesalas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rufino Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 126 escudos, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 342 del inventario general y 991 del de permutacion. - Una casa, sita en Fuentelsaz, calle de la Fuente, señalada con el núm. 31, que lleva en renta José las Heras, por la anual de 4 escudos 720 milésimas, y linda por su derecha, segun en ella se entra, medianería de Ildefonso Goya; por su izquierda dicha calle, y por su testero posesion de Martin Liso: consta de piso bajo y desván, con construcciones deterioradas, siendo su figura un polígono irregular de 124 metros superficiales edificados y 80 de corral. Se ba fijado en Fuentelsaz anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ambrosio García, capitalizada por la espresada renta en 84 escudos 960 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, tipo.

Animas de Peronicl.

Número 48 del inventario general y 1.140 del de permutacion. Una casa. sita en dicho Peroniel, calle de la Tegera, señalada con el núm. 12, que linda por su fachada y derecha, segun en ella se entra, dicha calle; por su izquierda y testero posesion de Ventura Borobio: consta de piso bajo y desván, con construcciones deterioradas, siendo su figura un rectangulo de 105 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Peroniel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, capitalizada por la renta anual de 4 escudos graduada por los peritos, en 72 escudos, y tasada por dicho Agrimeusor en 108 escudos, tipo.

de la Administracion, é independientes de la Número 165 del inventario. - Una casa, sita en Peroniel en el sitio titulado la Cuesta, señalada con el núm. 20, procedente de la Capellanía de Navarro, que linda N. medianería de Carlos Tajahuerce y entrada á esta finca; S. y E. cerrada de D. Miguél Fuertes, y OE medianería de Evaristo Escalada: consta de piso bajo, desván y 2 corrales, con construcciones deterioradas, y su figura es un polígono irregular de 91 metros superficiales edificados y 292 de corrales. Se ha fijado en Peroniel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, capitalizada por la renta anual de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos, en 81 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 121 escudos, tipo.

BIENES DE PROPIOS.

tultimo y publicado en la Careta del sion

Número 650 del inventario. - Una casa, sita en Portillo, calle de las Heras, señalada con el núm. 1.º, procedente de sus propios, que linda por su fachada y derecha, segun en ella se entra, dicha calle; por su izquierda medianería de Nicolás Blasco, y por su testero cerrada del censo de D. Benito Muñoz: consta de piso bajo, principal y desván, con construcciones en regular estado de conservacion, arrojando 68 metros superficiales edificados. Se ha fijado en Portillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Enciso, capitalizada por la renta anual de 4 escudos dada por los peritos, en 72 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, tipo. se sol solvado de

- PARTIDO DE AGREDA.

San Juan de Jerusalfur los de Cofradias,

ra que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacionale las capella-

Curato de Pinilla del Campo.

Número 236 del inventario general y

1.409 del de permutacion.=Una casa. sita en dicho Pinilla, calle de los Corrales. señalada con el núm. 1.º, que lleva en renta Martin Gil, por la anual de 6 escudos 200 milésimas, que linda por su derecha, izquierda y testero, segun en ella se entra, cerrada de la misma procedencia: consta de piso bajo, desván y corral, con construcciones deterioradas, arrojando 135 metros superficiales edificados y 126 de corral. Se ha fijado en Pinilla anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Martin Gil, tasada por dicho Agrimensor en 108 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 111 escudos 600 milésimas, talo continuación pogendose en los quequi

Cofradia de San Fabian.

plazos y catorce años que previene el articu-

mismo otorga à los compradores que antici-

Número 377 del inventario general y 1.403 del de permutacion. - Dos hornos de pan cocer, sitos en Hinojosa del Campo, plaza del Horno, sin número, que lleva en renta Sergio Garces, por la anual de 33 escudos 400 milésimas, que linda por su derecha, segun en ella se entra. calle de la Balsa; por su izquierda medianería de Millan Borque, y por su testero huerto de herederos de Pedro Ciriano: constan de piso natural, con construcciones deterioradas, y una de las bóvedas en mal estado de seguridad, arrejando 72 metros superficiales edificados y 80 de corral. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Izquierdo, tasada por dicho Agrimensor en 400 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 751 escudos 500 milésimas, tipo. perles coinciad à la fatino outre ou

quiera otra cousa justa en el tèrmino improrogable de quince dins desde el de la posesion. La toma de posssion podrá ser gebernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer placo del impresente dejase de

por falta de sus cabidas señaladas, ó por cual-

tomarla en el término de un mes, se considerará como pasedor, para los efectos de

Segre articulo.

GREE GOUL ADVERTENCIAS. 106 COL.

1.ª No se admitirà postura que no cubra

el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga à los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fiucas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizarà al comprador en los términos que en la ya citada ley se

determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad à la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el tèrmino improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo,

6.ª El Estado no anulará las ventas per faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que

procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán decuenta del rematante.

9.ª En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos noingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden à la provincia y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex Infante D. Cárlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 19 de Agosto de 1870. El Comisionado principal de Ventas. Ramon Gil Rubio.

SORIA:-Imp. de D. Benito Peña Guerra.